

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TEOLOGIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante «la Facultad») se rige: a) por las normas de la Santa Sede para las Facultades de estudios eclesiásticos, b) por los Estatutos de la Facultad de Teología (en adelante «los Estatutos»); c) por las normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante «la Universidad»); y d) por el presente Reglamento.

De acuerdo a los Estatuto, Art. 3, las disposiciones normativas aludidas en las letras a) y b) prevalecen sobre la legislación general de la Universidad en materias tocantes a la Facultad. Lo que no está legislado en el presente Reglamento se rige por las normas comunes de la Universidad.

DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 1º La Facultad ofrece el programa de postgrado conducente al grado académico de Doctor en Teología, creado en el año 1935, que está orientado a la investigación científica en teología. Por ello, el programa está centrado en la elaboración de una tesis, por la que el candidato se habilita en el método científico y entra en contacto con los avances de la teología en la materia específica de su tesis. De acuerdo a lo anterior, el acento del programa está puesto en el trabajo del candidato, su iniciativa, su capacidad de investigación, su pensamiento crítico y en la seguridad que demuestre en el desarrollo de la investigación, con atención al uso de las fuentes de la teología.

DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

Art. 2º El programa de Doctorado en Teología tiene como objetivo realizar una investigación científica que se traduzca en la elaboración de una tesis doctoral, de alto nivel científico, que constituya un avance en alguna de las disciplinas teológicas.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3º El Programa de Doctorado en Teología está a cargo del Director del Programa, responsabilidad que corresponde al Director de Investigación y Postgrado, en conjunto con el Comité de Postgrado.

Art. 4º De acuerdo a los Estatutos, el nombramiento del Director de Investigación y Postgrado corresponde al Decano con acuerdo del Consejo de la Facultad y sujeto a la aprobación del Gran Canciller (*Estatutos*, Art. 16,n; 20,k; 106).

Art. 5º Corresponde al Director del Programa:

- a) Coordinar la ejecución y el desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;

- b) Organizar y dirigir los servicios y la orientación para los alumnos del Programa;
- c) Asistir al Decano en la designación de las comisiones que evalúan las tesis (*Estatutos*, Art. 20, ñ) y al Vicedecano en la programación académica de los cursos;
- d) Coordinar las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa;
- e) Autorizar a los alumnos del Programa a que realicen cursos en otros programas de postgrado, y a los alumnos de otros programas de doctorado a que realicen cursos en el Doctorado en Teología;
- f) Autorizar, con la aprobación del Comité de Postgrado, la realización de tesis en codirección o cotutela en los casos que sean requeridos, habiendo considerado las adecuaciones de este reglamento al convenio pertinente (en los casos en que sean necesarias esas adecuaciones, será competencia del Consejo de la Facultad aprobarlas);
- g) Autorizar, con la aprobación del Comité de Postgrado, la participación de un codirector de tesis que pertenezca a otra unidad académica o a otra universidad, nacional o extranjera;
- h) Autorizar suspensiones y anulaciones, según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado, y
- i) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa de Doctorado en Teología, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.

DEL COMITÉ DE POSTGRADO

Art. 6º El Comité de Postgrado estará integrado por:

- a) El Director del Programa, función que corresponde al Director de Investigación y Postgrado, quien lo presidirá;
- b) Por dos profesores, renovables cada dos o tres años, pertenecientes al claustro del programa de doctorado (es decir, profesores que estén autorizados para dirigir las tesis doctorales del Programa), nombrados por el Decano.
- c) Un profesor externo a la Facultad de Teología que pertenezca a otro claustro doctoral de la UC, aprobado por el Consejo de Facultad a proposición del Decano.
- d) Un representante de los alumnos de doctorado, sin derecho a voto, elegido por los alumnos vigentes del programa.

Art. 7º Corresponde al Comité de Postgrado:

- a) Proponer al Consejo de la Facultad las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Evaluar la admisión de los postulantes al Programa de Doctorado en Teología, una vez que los criterios de admisión de los postulantes hayan sido verificados por la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad (o el organismo equivalente).
- c) Fijar para cada alumno, cuando corresponda, los cursos de nivelación referidos por el Reglamento General de Estudios de Doctorado (nº 27);
- d) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- e) Velar por el buen nivel académico del programa de doctorado de la Facultad.

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

DEL CLAUSTRO DEL PROGRAMA

Art. 8º Pertenecen al claustro del programa de doctorado los profesores de la planta ordinaria adscritos a las dos categorías académicas superiores, es decir, titulares y asociados. Estos profesores son los que cuentan con la autorización y tienen la función de dirigir tesis.

DE LOS PROFESORES COLABORADORES

Art. 9º Otros profesores, que no pertenezcan al claustro, podrán participar en actividades de docencia en el programa y otras actividades que le sean asignadas, siempre que cuenten con la aprobación del Consejo de la Facultad.

DE LOS PROFESORES VISITANTES

Art. 10º El Comité de Postgrado podrá invitar profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado (nº 31), es decir que cuenten con el grado académico de Doctor y que sean investigadores activos (publicaciones, proyectos, etc.)

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Director del Programa, las que podrán incluir participación en Comité de tesis, docencia y/o dirección de tesis, en calidad de co-director.

DE LAS COTUTELAS

Art. 11º Las cotutelas se rigen por los convenios firmados por las instituciones involucradas y por los reglamentos propios de nuestra Universidad, en especial, por el Reglamento General de Estudios de Doctorado (nº 18).

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 12º De los requisitos de postulación:

- a) Haber obtenido, con una nota no inferior a 5,5 (o su equivalente), el grado académico de Licenciatura en Teología (equivalente a un Magíster) otorgado por una Facultad de Teología canónicamente erigida, o por una institución equivalente, de acuerdo con el juicio del Comité de Postgrado;
- b) Certificados y notas de los grados académicos anteriores, *curriculum vitae et studiorum* y lista de publicaciones científicas;
- c) Carta del postulante que exponga las motivaciones para inscribirse en el programa, y el compromiso de dedicación horaria al estudio del programa.
- d) Carta de un profesor del claustro del programa que apoya la postulación y acepta, en principio, ser el Director de tesis del postulante.
- e) Dos cartas de recomendación de académicos de cualquier universidad nacional o extranjera.
- f) En el caso de los sacerdotes y religiosos, una carta de su superior que avale la postulación al programa.
- g) Acreditar, ante el Director del Programa, las siguientes competencias lingüísticas: a) uso instrumental del latín y griego bíblico; b) comprensión de lectura de inglés y c) comprensión de lectura de alguna otra lengua moderna entre francés, alemán e italiano.

Art. 13º Del proceso de postulación

El postulante se entrevistará con el Director del Programa y entregará los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas para cada temporada inicial del doctorado.

Art. 14º Del proceso de selección:

El proceso de selección será realizado por el Comité de Postgrado que evaluará los antecedentes del postulante según criterios académicos y de acuerdo a las exigencias del programa, luego de la entrevista personal con el Director del Programa.

La decisión de aceptación o rechazo será notificada por carta al postulante.

Art. 15º Del proceso de matrícula

El postulante que fuera aceptado puede inscribirse en el programa de doctorado, y pasa a ser alumno regular.

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 16º El Programa consta de 400 créditos UC e implica las siguientes etapas:

- a) UNA PRIMERA ETAPA (primer año) en que se desarrolla el proyecto de tesis (Proyecto de tesis I y II evaluados por el Director de tesis). El proyecto debe explicitar la formulación del trabajo, el marco teórico, la hipótesis de trabajo o las preguntas metódicas, los objetivos de la tesis y la discusión bibliográfica.

Esta etapa consta de las siguientes exigencias:

Acordar un plan con el Director del Programa para que el alumno logre alcanzar el nivel de inglés requerido por la Universidad para la obtención del grado académico de doctor, de acuerdo al Colegio de Programas Doctorales UC.

Participar en los Coloquios doctorales I y II, que serán calificados con evaluación conceptual.

Aprobar el «Examen de candidatura», en que el proyecto de tesis debe ser expuesto ante una comisión conformada por el Director del Programa, el Director de tesis y otros dos profesores del claustro, nombrados por el Decano. Si a juicio del Decano el tema de la tesis así lo requiere, después de consultar al Director del Programa, el Decano nombrará además un profesor externo al claustro para conformar dicha comisión. En el examen de candidatura, el alumno también debe demostrar buen dominio de su área de estudio. El examen de candidatura será calificado con nota de 1 a 7. La aprobación del proyecto requiere el voto positivo de al menos tres de los cuatro miembros de la comisión (o eventualmente, cuatro de los cinco). Si el proyecto es aprobado, el alumno pasa a ser candidato a doctor.

- b) LA SEGUNDA ETAPA, que es más amplia (segundo y tercer año), está centrada en la elaboración de la tesis, bajo la guía del Director de tesis.

Esta etapa consta de las siguientes exigencias:

Aprobar los dos seminarios doctorales y participar de los coloquios doctorales III, IV, V y VI.

Aprobar los cursos Trabajo Doctoral I, II, III y IV, que serán calificados por el Director de tesis.

Realizar una actividad anual de seguimiento (AAS), que consiste en un informe escrito, al final del segundo y del tercer año, que exponga los avances de la investigación. Estos informes deben ser aprobados por el Director del Programa y el Director de tesis (en caso de discrepancia, decidirá el Decano).

Acreditar, ante el Director del Programa, el cumplimiento de las exigencias de idiomas:

- a) Suficiencia de latín y griego.
- b) Comprensión de lectura de un idioma entre francés, italiano y alemán.
- c) Manejo del inglés al nivel exigido por el Colegio de Programas Doctorales UC (ALTE 3).

Aprobar los talleres de habilidades transversales acordados entre el Programa y la Vicerrectoría de Investigación.

Realizar una pasantía académica en el extranjero, de acuerdo con el Director de tesis y con el Director del Programa (el Decano, con el acuerdo unánime del Comité de Postgrado, podrá eximir al candidato de esta actividad).

Publicar un artículo en una revista teológica de nivel científico.

- c) LA ETAPA FINAL (cuarto año) consiste en la aprobación de los cursos Trabajo Doctoral V y VI que serán calificados por el Director de tesis; en la entrega del texto escrito de la tesis, la aprobación del texto escrito, su defensa oral, y la publicación final de la tesis con las correcciones que se le hubieren hecho. La publicación es necesaria para la obtención del grado de Doctor en Teología.

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Art. 17º Son causales de eliminación:

- a. Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a un 4.5.
- b. Reprobar el examen de candidatura.
- c. Reprobar cualquiera de las actividades académicas (cursos y trabajos asociados al desarrollo de la tesis, la tesis misma, incluyendo su defensa, y la inasistencia injustificada a los Coloquios doctorales).

DE LOS PLAZOS DEL EXAMEN DE CANDIDATURA Y LA CALIDAD DE CANDIDATO A DOCTOR

Art. 18º El examen de candidatura deberá ser aprobado no antes del segundo semestre y no después del cuarto semestre de permanencia en el Programa. El alumno que al finalizar su cuarto semestre no haya aprobado el examen de candidatura incurrirá en causal de eliminación.

Art. 19º La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional a solicitud del Comité de Postgrado a la Vicerrectoría de Investigación, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa.

DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA

Art. 20º El alumno que haya aprobado la totalidad de las actividades académicas del Programa, pero que aún no haya realizado la defensa de tesis, deberá registrarse en actividades de residencia, correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Las actividades de residencia no confieren créditos, ni implican evaluaciones, sino que permiten la permanencia del alumno en el Programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado.

Durante este período, los alumnos podrán postular, con la autorización del Director del Programa, al «beneficio de residencia» que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula.

DE LA TESIS

Art. 21º La tesis de doctorado consiste en una investigación original, realizada con la guía del Director de tesis, que signifique una contribución a alguna de las disciplinas teológicas. Por su extensión, contenido y forma, la tesis debe ser capaz de probar la autonomía para investigar, el dominio del método científico en teología, el pensamiento crítico y la madurez teológica del candidato.

Art. 22º El documento final de la tesis será redactada en cualquier idioma en el que haya director y correctores disponibles y aprobado por el Director del Programa, y según las normas que la Facultad de Teología haya dispuesto para ello.

Art. 23º Terminada la elaboración de la tesis y con el acuerdo del Director de tesis, el candidato entregará 5 ejemplares a la Secretaría de la Facultad, la cual le extenderá el certificado de recepción.

DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 24º El Director de tesis debe ser elegido libremente por el alumno de entre los profesores del claustro del programa y aprobado por el Director del Programa, previo acuerdo con el propio profesor que dirigirá la tesis.

Art. 25º Sólo podrán dirigir tesis los miembros del claustro del programa. Un profesor que no pertenezca al claustro solo puede dirigir tesis en calidad de cotutela o codirección, junto a uno del claustro.

- Art. 26º** Corresponde al Director de tesis asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el desarrollo de su tesis.
- Art. 27º** El Director de tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su programa. El doctorando también puede solicitar al Director del Programa un cambio de Director de tesis.
- Art. 28º** Los casos de cotutela (conducente a doble grado o grado conjunto) y codirección, serán resueltos por el comité de postgrado y aprobados por el Decano.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

- Art. 29º** La tesis debe ser acompañada por una declaración jurada en la que el candidato expresa que la tesis es fruto de su trabajo personal, e inédita, y que sólo se ha utilizado la bibliografía mencionada en ella.
- Art. 30º** Si fuera necesario, a juicio del Comité de Postgrado, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Inventiones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) que está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010 (en caso de que el trabajo de tesis contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas).

DE LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS

- Art. 31º** El Comité de tesis, encargado de evaluar la tesis, será designado por el Decano, con el acuerdo del Consejo de la Facultad, y estará constituido por el Director de tesis más dos profesores que pertenezcan al claustro del programa o que estén particularmente calificados para evaluar la tesis, pertenecientes o no a la UC. Se favorecerá que uno de estos profesores sea externo, teniendo siempre en cuenta la naturaleza de la tesis. En los casos de las cotutelas, se observará lo establecido por los convenios específicos con las instituciones correspondientes.
- Art. 32º** El Comité de tesis dispondrá de un plazo no superior a tres meses para emitir su evaluación final. Los miembros del Comité, incluido el Director de tesis, emitirán un voto individual y fundamentado, junto a una calificación de 1 a 7. Todos los votos tienen el mismo valor.
- Art. 33º** La calificación de la tesis será el promedio de las calificaciones individuales de los miembros del Comité de tesis. Pero si entre dos de las calificaciones hubiera una diferencia de tres puntos o más, el Consejo de la Facultad designará a un nuevo integrante para la comisión, para que en un plazo de cuarenta días emita su calificación en la misma forma que lo hicieron los demás miembros, sumándose a la de ellos.
- Art. 34º** Será admitido a las etapas siguiente, solamente el candidato cuya tesis haya sido evaluada con una calificación igual o superior a 4.5.

Art. 35º El alumno que repruebe la tesis incurrirá en causal de eliminación del Programa, y podrá apelar al Comité de Postgrado que tiene la facultad de levantar la sanción y autorizar que la tesis pueda ser presentada por segunda vez, en el plazo de un año. En el caso de que el Comité de Postgrado no acoja la apelación, el candidato podrá recurrir, como última instancia, a la Comisión de gracia de la Universidad.

Art. 36º La tesis aprobada ha de ser públicamente expuesta y defendida por el candidato en un acto solemne de la Facultad, durante hora y media, distribuida equitativamente entre la exposición y la defensa. El jurado de la defensa está conformado por los miembros del Comité de tesis, mencionado más arriba, más el Decano, que la preside, y otro profesor del claustro, elegido por el Consejo de la Facultad.

Art. 37º El Consejo de la Facultad podrá designar profesores suplentes para que integren el jurado, en caso de ausencia justificada de algunos de los miembros, o en caso de que el Decano pertenezca al Comité de tesis.

Art. 38º La defensa de la tesis deberá responder a objeciones o dudas sobre cualquier parte del texto aprobado, aun cuando no hubiera sido explícitamente tratado en la exposición precedente.

Art. 39º El jurado deliberará una calificación única para la defensa, y comunicará públicamente la nota final del doctorado.

Art. 40º La nota final del Doctorado en Teología se calcula según la escala siguiente:

Promedio de notas de todas las actividades académicas calificadas del programa:	30%.
Nota de la tesis escrita:	60%.
Nota de la defensa pública de la tesis:	10%

Art. 41º Una vez aprobado el examen de defensa de la tesis, el candidato adquiere la condición de «Doctor aprobado» y la secretaría de la Facultad extenderá un certificado con la nota final. En caso de reprobación del examen de defensa de la tesis, el candidato puede dar el examen solo por una segunda vez.

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 42º Los requisitos para la obtención del grado académico de Doctor en Teología son los siguientes:

- Haber aprobado las actividades académicas del Programa, descritas en el Art. 16 de este reglamento.
- Haber aprobado la tesis escrita y la defensa pública de la tesis.
- Haber incorporado a la tesis las correcciones exigidas por el Comité de tesis.
- Haber publicado total o parcialmente la tesis, con la aprobación del Director del Programa, a fin de que quede disponible para la comunidad científica internacional. Entregar 15 ejemplares a la Secretaría de la Facultad.

Además de los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Teología, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 43º Para estos efectos los alumnos se registrarán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría N° 231/2014.

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 44º Lo relativo a las infracciones académicas y disciplinarias está regido por el Reglamento del Alumno de Doctorado, Arts. 33-36.

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RENUNCIA

Art. 45º En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se registrarán por lo establecido en los artículos 37º al 45º del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad

NORMAS GENERALES

Art. 46º Los alumnos que hayan incurrido en causal de eliminación pueden recurrir a la Comisión de gracia del Programa, que estará conformada por el Comité de Postgrado, el Decano y el Secretario de la Facultad.

Art. 47º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas según la normativa vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Mayo de 2016.